



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Anuncio.

Debido señalar la Direccion general de Administracion local el día en que habrá de celebrarse la subasta para la construcción del trozo 6.º de la carretera provincial de esta capital á Boñar, queda sin efecto el anuncio relativo á dicha subasta, publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 2 del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leon 12 de Setiembre de 1889.

Celso Garcia de la Higuera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

No habiéndose aun recibido los presupuestos para la inversión de las consignaciones del material en el corriente año económico, correspondientes á las escuelas que á continuación se relacionan, esta Junta provincial, en cumplimiento de lo preceptuado por la Real orden de 12 de Enero de 1872, ha acordado prevenir á los Maestros de las mismas que con toda urgencia y sin escusa de ningún género los remitan directamente duplicados y acompañando un inventario general del material y meage de enseñanza que las escuelas posean y manifestando la fecha en que los hubieren presentado á las respectivas Juntas locales.
Leon 6 de Setiembre de 1889.

El Gobernador Presidente.
Celso Garcia de la Higuera.

Maniguo Reyero, Secretario.

Escuelas

elementales de niños y de niñas.

Las de Bruzuelo, Santa Marina del Ray, Armellada, Villares, Bercianos del Páramo, Castrillo de la Yalduerta, Laguna Dalgá, San Adrian del Valle, San Esteban de Nogales, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Huerga de Garavillos, Trabajo del Camino, Barrios de Salas, Moliaseca, Galleguillos, Campazas, Toral de los Guzmanes, Villacé, Villademor, Villafra, Boñar, La Pola, La Robla, Camporraya, Carracedelo, Villadepalos, Valle de Fiuolledo, Vega de Espinosa, Vega de Valcarlos, Toral de Merayo, Otero de Villadecanes. 1.º Villanueva, 2.º Villafra, Villabuzna, Herreros y la de niñas de Folgoso de la Rivera.

Incompletas mixtas.

Combarros, Quintana del Castillo, Ferreras, Quintanilla del Valle, San Martín del Camino, Villamor, Turcia, Regueras, Roperuelos, Valcabado, Santa Elena, Oteruelo, Santa Colomba, Villamontán, Posada, Villazala, Valdesandinas, Carroera, Chozas, Antimio de Arriba, Villar de Mazarife, La Soca, Gradefes, Valdiveco, Santibañez, Val de San Pedro, Manzana, Riosco de Tapia, Espinosa, San Andrés del Rabanedo, Ferrol, Valdefresno, Villavente, Acahuela, Santibañez de Rueda, Villaturiel, Los Valdesogros, Villarroaño, Villabarrigo, Valle, Villafañe, Barrios de Luna, Riolojo, Torrebarrío, Las Omañas, San Martín, Murias de Parodes, Faggar, Villanueva, Seura y Lazado, Posada, Villabandín, Santa María de Ordás, Villarodrigo, Callejo, Soto y Amio, Canales, Cirujales, Manzaveda, Sosas de Luceana, Marzán, Vegarinas, Villaseca, Torre, Cabañas-raras, Igüeña, San Cristóbal, Compludo, Espinosa, Riego de Ambroz, Paradasolana, San Esteban de Valdeza, Villanova, San Clemente, Valdefrancos, Marañón, Posada, Santa María de Valdeon, Pedrosa, Escaro, Canalejas, Costromndarra, Arcuillas, San Pedro de las Duñas, Gordaliza, Joara, San Martín, Valdopelo, Quintana de Monte, Saholices del Puyuelo, Quintana de Rueda,

Villamizar, Santa María del Río, Villacintor, Villaverde de Arcayos, Alcuetas, Villagarviel, Colle, Grandoso, Oville, Cármenes, Cauceco, Gato, Genicera, Villanueva de Ponedo, Barrio de las Arrimadas, Buzza, Barrios de Gordon, Geras, La Vid, Peredilla, Santa Lucia, Rodiezmo, Fontun, Busdongo, Casares, Camplongo, Valdepiélago, Abiados, Valdeteja, Lumeras, Villaverde, Villamartin, Lagre, Fabero, Fontoria, Portela, Sobrado, Sancedo, Otero, Burbia, San Pedro, San Martín, Sésamo, Castro, La Faba, Villadecanes, Valtuille de Abajo y Valtuille de Arriba.

COMISION PROVINCIAL.

SECCION DE OBRAS PROVINCIALES.

Anuncio.

Acordado por la Comision provincial se proceda al anuncio para la

provision de una plaza de Peon-Caminero para la conservación de la carretera provincial de Leon á Boñar, se hace presente por medio del Boletín oficial de la provincia para que los que deseen optar á dicha plaza y reúnan las condiciones prevenidas en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Enero de 1867 y Real decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en el término de 30 días en la Secretaría de la Diputación, á contar desde la fecha de este anuncio, acompañando á las mismas la partida de bautismo, la licencia de haber servido en el Ejército, certificación facultativa de no tener impedimento alguno personal para el trabajo y la de buena conducta, con certificado del Jefe á cuyas órdenes haya servido el aspirante ó del Alcalde del pueblo de su residencia.

Leon 6 de Setiembre de 1889.—El Vicepresidente, Alejandro Alvarez.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

D. Agustin Perez Criado, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponceferrada.

Certifico: que el Sr. Presidente accidental de esta Audiencia en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones ante el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Astorga durante el próximo cuatrimestre, el día 20 de Noviembre próximo á la hora de las diez de su mañana en esta villa y sala de Justicia de la referida Audiencia.

Certifico igualmente: que la única causa que habrá de verse, correspondiente al expresado partido, se instruye por el delito de expiación de moneda falsa contra Esteban Gonzalez, vecino de Pradorrey y habiendo tenido lugar el sorteo de Jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, día y hora referidos arriba, quedaron designados los 36 Jurados y 6 Supernumerarios siguientes:

Cabezas de familia.	Vicinidad.	Ayuntamientos.
Pedro Navedo Alvarez.....	Val de San Lorenzo.	Val de San Lorenzo
Benito Rojo Calvo.....	La Malucoga.....	Babanal del Camino
Domingo Ramos Prieto.....	Astorga.....	Astorga
Julian Sanchez Aragon.....	idem.....	idem
Juan Garcia Ferrero.....	Benavides.....	Benavides
Domingo Huerga Alvarez.....	Lagunas.....	Val de San Lorenzo
Vicente Acebes Fernandez.....	Villavante.....	Sta. Marina del Rey
José del Barrio Gudiel.....	Astorga.....	Astorga
Miguel Dominguez Marcos.....	Hospital de Órvido.....	Hospital de Órvido
Antonio Sevillano Delgado.....	Villamor.....	Sta. Marina del Rey
José Arce Martinez.....	Chano.....	Lucilla
Cayetano Perez Mendaña.....	Luyego.....	idem
Angel Alonso Alvarez.....	Molinaferrera.....	idem
Marcos Perez del Rio.....	Rustos.....	Valderrey

Santiago Garcia Ordás.....	S. Román Caballeros	Llamas de la Rivera
Andrés Domínguez Martínez.....	Hospital de Órvido..	Hospital de Órvido
Vicente Martínez García.....	Andiñueña.....	Rabanal del Camino
Luis González y González.....	S. Román de la Vega	S. Justo de la Vega
Francisco Lera Abajo.....	Priaranza.....	Priaranza
José Alonso Iglesias.....	Valdeveigas.....	Castrillo Polvazares

Capacidades.

Andrés Fernandez Martínez.....	Estébanez.....	Villarejo
Pedro Cabrera Nuñez.....	Astorga.....	Astorga
Antonio Gonzalez Fernandez.....	idem.....	idem
Antonio Blas Caballero.....	Murias.....	S.ª Colomba Somoza
Benito Carrizo Anton.....	Gavilanes.....	Turcia
Santiago Garcia Castro.....	San Justo.....	San Justo de la Vega
Lorenzo Mon Martínez.....	Astorga.....	Astorga
José Alonso Puente.....	idem.....	idem
Matias Arias Martínez.....	Armellada.....	Turcia
Agustín Perez Martínez.....	Rabanal.....	Rabanal del Camino
José Garcia y Garcia.....	Pradorrey.....	Brazuelo
José Carro Crespo.....	Santa Colomba.....	S.ª Colomba Somoza
Francisco Alonso Puente.....	Santa Catalina.....	Castrillo Polvazares
Fabian Salvadores Crespo.....	Astorga.....	Astorga
Santiago Garcia Franco.....	Santiagomillas.....	Santiagomillas
Basilio Estrada Perez.....	Carrizo.....	Carrizo

Supernumerarios.

Agustín Cuervo Garcia.....	Astorga.....	Astorga
Esteban Riego de la Torre.....	Villoria.....	Villarejo
Magín Rubio Gonzalez.....	Astorga.....	Astorga
Francisco Alonso Cordero.....	Quintanilla Somoza.....	Priaranza
Mariano Fernandez Balbuena.....	Villoria.....	Villarejo
Joaquín Gonzalez Garcia.....	Cogorderos.....	idem

En virtud de lo mandado por el expuesto Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en los artículos 42 y 43 de la ya citada ley del Jurado de 20 de Abril de 1888.

Ponferrada Setiembre 2 de 1889.—El Secretario, Agustín P. Criado.—V.ª B.ª: el Presidente accidental, Francisco Mosquera.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Leon.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de las bases 6.ª, 7.ª y 8.ª de emision del Empréstito municipal, á las once de la mañana del dia 19 del corriente, tendrá lugar en la sala de sesiones de las casas consistoriales ante la Comisión de Hacienda, presidida por el Sr. Alcalde constitucional, el sorteo de 60 acciones de dicho empréstito, que han de quedar amortizadas en 1.ª de Octubre próximo, verificándose el sorteo con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Se depositarán en una urna 832 bolas, conteniendo cada bola un número correspondiente á cada una de las acciones emitidas y no amortizadas.

2.ª Se extraerán de la urna 60 de las bolas depositadas, y los números en ellas contenidos designarán los correspondientes á las acciones que han de ser amortizadas en este sorteo.

Desde el dia siguiente al del sorteo estarán expuestas al público los números de las acciones agraciadas, y los tenedores de estas acciones podrán presentarlas al cobro en la Depósito municipal desde el dia 1.ª al 15 de Octubre próximo precisamente, para lo cual llenarán un impreso que se les facilitará gratis en Secretaría.

Leon 10 Setiembre 1889.—R. Ramos.

Aldaldia constitucional de Villamartin de D. Saicho.

Se halla abierta la recaudación del primer trimestre del año económico de 1889 á 90, el dia 12 del corriente desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde á cargo del recaudador Miguel de Luna, en la casa de Ayuntamiento donde podrán

los contribuyentes concurrir á hacer efectivas sus cuotas, pues pasado dicho plazo incurrirán en los recargos establecidos en la vigente instrucción. Y á fin de que lleguen á conocimiento de los contribuyentes se manda insertar en el Boletín oficial, á fin de que nadie alegue ignorancia.

Villamartin de D. Saicho y Setiembre 3 de 1889.—El Alcalde, Gregorio Ampudia:

JUZGADOS.

D. Tiburcio Gonzalez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de Soto de la Vega, del que es Juez D. José Fernandez.

Certifico: que en los autos del juicio verbal civil promovido por don José Moro, en representación de don Leonardo Fernandez, vecinos de La Bañaza, contra Ruperta Santos y en su representación su marido José Garcia, vecinos de Huerga de Garaballes, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Soto de la Vega á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. José Fernandez de la Torre, Juez municipal de este distrito, por ante mi Secretario dijo: vistos los autos anteriores de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. José Moro en representación de D. Leonardo Fernandez, vecinos de La Bañaza, y de la otra como demandados Ruperta Santos y en su representación su marido José Garcia vecinos de Huerga de Garaballes, sobre pago de doscientas catorce pesetas é intereses vencidos hasta la fecha desde el dia treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, cuyas dos sumas no exceden de doscientas cincuenta pesetas, procedentes del préstamo y plazo segundo vencido, que adeudau al representado del de-

mandante, y los demandados en rebeldia, y justificada la demanda por el actor.

Parte dispositiva.—Fallo: que declara y declara rebeldes á los demandados Ruperta Santos y su marido José Garcia, en representación de aquella, y condenarlos y los condeno al pago de las doscientas catorce pesetas y réditos del dos por ciento mensual, desde el treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete hasta la fecha, cuyas dos sumas no exceden de doscientas cincuenta pesetas, y si excediesen, el actor renuncia el exceso, así como el pago de las del presente juicio y dietas del apoderado, todo á término de quinto dia, acordando que esta sentencia se ratifique al demandante en la forma ordinaria y á los demandados Ruperta Santos y su marido José Garcia, en estrados del Juzgado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firma el expresado señor Juez en audiencia pública de este dia, por ante mi Secretario de que certifico.—José Fernandez.—Tiburcio Gonzalez.

Y para que tenga efecto la inserción acordada en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que sellada con el de este Juzgado y visada por él, firmo en Soto de la Vega á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Tiburcio Gonzalez.—V.ª B.ª: José Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de Palencia y Cantón de Leon.

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en Leon el dia 20 de Agosto último para contratar el servicio de subsistencias á precios fijos para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la misma, durante la época comprendida desde el dia en que se designe al adjudicatario la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1890 y un mes más si así conviniere á la Administración militar, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar del distrito en 23 de Junio último, se convoca por el presente á una segunda subasta que tendrá lugar el dia 12 de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana en el cuartel de la Fábrica Vieja de dicha plaza, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones que rigió en la primera y se halla de manifiesto en la Alcaldía constitucional de la misma ciudad, todos los dias no festivos desde las doce de la mañana á las dos de la tarde.

Los proposiciones que se presenten han de estenderse en papel sellado de la clase 11.ª sin raspaduras ni omisiones, uniéndose á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad de 493'47 pesetas que se marcará en el pliego de precios limites, el cual se publi-

cari y fijará en la misma forma que el presente anuncio, con 4 dias de anticipación al en que tenga lugar la subasta.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que por circular de la Dirección general del Tesoro fecha 14 del mes de Junio último se consideran de carácter preferente para los efectos de pago, las libramientos expedidos por la Administración militar para satisfacer atenciones de los contratos de esta clase.

Palencia 5 de Setiembre 1889.—Bernardo Palou.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..., núm..., para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos á los individuos y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, durante la época comprendida desde el dia en que se le designe al adjudicatario la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1890 y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones y á los precios siguientes, acompañando como garantía de esta proposición el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios limites.

Pesetas

Racion de pan de 650 gramos, á tantas pesetas (en letra) una..... »
Racion de cebada de 6'9375 litros á tantas pesetas (en letra) una..... »
Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra) uno.... »
(Fecha y firma del proponente.)

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de Leon.

El dia 15 del actual á las once de su mañana se venderán en pública subasta dos caballos de desecho propiedad de la Guardia civil, cuyo sorteo tendrá lugar en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad.

Leon 8 de Setiembre de 1889.—El primer Jefe accidental, Julian Fernandez Ortiz.

El dia 30 de Setiembre del corriente año á las once de su mañana tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Leon, ante una Junta presidida por el señor Coronel Subinspector del tercio, pública subasta para la adquisición de 2.040 juegos de números metálicos para los cuernos de las casacas y levitas que usen los individuos del mismo, con sujeción al tipo, precio, pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Leon 7 de Setiembre de 1889.—El Comandante Subinspector accidental, Juan de Valencia y Barroso.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.
Villazauzo.....	Renedo.....
Villaverde de Arcayos.....	Castrillo, Velilla y Mozos.....
Castiñalé.....	Villaverde de Arcayos.....
Valderas.....	Castiñalé.....
Valdevimbre.....	Valderas.....
Villanueva las Manzanas.....	Fontecha.....
	Palanquinos.....
	Oville.....
	Agradados.....
	Boñar.....
Boñar.....	Cerecedo.....
	Felechás.....
	Vozmediano.....
	Valdecastillo.....
	Colle.....
Cármenes.....	Cármenes.....
	Piedrafita.....
	Villanueva de Pontedo.....
	Fresnedo.....
La Ercina.....	Yugueros.....
	La Ercina.....
	Oceja.....
	Barrillos, La Cisa, El Corral, Laiz y Santa Colomba.....
	Villalfeide.....
Matallana.....	Robles.....
	Orzonaga.....
	Matallana y Serrilla.....
	Pardavé.....
	La Valcueva.....
	Buiza.....
	Geras.....
	Vega de Gordon.....
La Pola de Gordon.....	Huergas.....
	Paradilla.....
	Cabornera.....
	Folledo.....
	Peredilla.....
	La Pola.....
	Solana.....
	Oñeros.....
	Robledo.....
	Naredo.....
La Robla.....	Solana, Robledo, Rabanal, Naredo, Candanedo y Brugos.....
	Puente de Alva.....
	Alcedo.....
	La Robla.....
	Sorribos de Alva.....
	Candanedo.....
	Llanos de Alva.....
	Brugos.....
	Tonin.....
Rodiezmo.....	Rodiezmo.....
	Paudilla.....

PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Res- saman de la ta- ta- ción				
Maderas.			Leñas.			Especie de ganado y número de cabezas.						Ta- ción de los pastos Fests.	Especie.	Cap tidad. Estrs.	Ta- ción Posta.	Especie.	Can- tidad. Estrs.		Tu- ción Posta.	ta- ción Posta.		
Especie.	Metra cu- bicos.	Ta- ción Posta.	Gruc- sas. Estrs.	Ta- ción Posta.	Ra- mage- Posta.	Ta- ción Posta.	Lanar.	Ovino.	Ca- ballos, mulas y asnos.	Carde.	Época en que ha de verificarse el aprovecham- iento.							Especie.			Cap tidad. Estrs.	Ta- ción Posta.
Roble	20	200					700	25	60	10	»	Todo el año	1020			B	140	70	1290			
							860	50	150		»	idem	1500			B	100	50	1775			
Roble	6	60					100	75	800	60	15	»	idem	1205		B	60	30	1370			
							100	75	600		»	idem	864			B			930			
									2500	40	200	340	»	idem	4400		B	300	150	4550		
									400		60	»	idem	540					615			
									80		45	24	»	idem	332				332			
							200	150	400	40	120	»	idem	860	R	100	75	B	200	100	1185	
							100	75	300	60	60	»	idem	585	R	60	45	B	100	50	755	
									600	60	40	15	»	idem	775	R	40	30	B	200	100	905
									200	60	40	»	idem	430	R	60	45	B	200	100	575	
									300	50	40	»	idem	485	R	60	45	B	100	50	580	
							40	30	200	50	35	8	»	idem	414	R	20	15	B	100	50	509
							200	150	200	50	50	»	idem	450	R	100	75	B	100	50	725	
									200		25	4	»	idem	262	R	40	30	B	60	30	322
									300	100	140	22	»	idem	1051	R	100	75	B	400	200	1326
									100	50	80	10	»	idem	525	R	40	30	B	200	100	655
							40	30	200	12	70	12	»	idem	490	R	80	60				580
									160	20	20	»	idem	240	R	20	15	B	100	50	305	
							100	75	400		85	12	»	idem	678	R	100	75	B	100	50	876
							60	45	180		40	»	idem	280	R	20	15	B	40	20	360	
							20	15	120		34	»	idem	226	R	20	15	B	40	20	273	
							200	150	700	100	120	15	»	idem	1250	R	100	75	B	200	100	1575
							60	45	100	30	»	»	idem	135	R	60	45	B	100	50	275	
							40	30	160	40	20	»	idem	280	R	100	75	B	100	50	435	
							40	30	160	80	20	»	idem	360	R	100	75	B	200	100	565	
							20	15	120	24	»	»	idem	138	R	40	30	B	100	50	233	
							160	120	250	200	40	»	idem	755	R	200	150	B	200	100	1125	
							100	75	200	50	30	»	idem	370	R	100	75	B	100	50	570	
							200	150	260	200	50	6	»	idem	813	R	200	150	B	100	50	1103
							200	150	800	220	120	10	»	idem	1550	R	140	105	B	100	50	1855
							100	75	240	50	25	»	idem	380	R	60	45	B	60	30	530	
							40	30	320	100	20	2	»	idem	526	R	60	45	B	40	20	621
									200	30	25	»	idem	314	R	40	30	B	40	20	373	
									240	100	25	»	idem	480	R	100	75	B	100	50	605	
									200	60	50	»	idem	470	R	100	75	B	120	60	605	
									100	20	15	»	idem	175	R	60	45	B	80	40	260	
							100	75	400	140	60	»	idem	820	R	80	60	B	100	50	1005	
									40	23	12	»	idem	124	R	32	24				148	
							200	150	200	75	»	»	idem	300	R	100	75	B	100	50	575	
							100	75	200	100	25	»	idem	450	R	100	75	B	100	50	650	
							100	75	200	100	30	»	idem	470	R	40	30	B	160	80	655	
							100	75	200	100	30	»	idem	470	R	40	30	B	100	50	625	
							60	45	200	60	10	»	idem	310	R	40	30	B	100	50	435	
							80	60	100	70	12	»	idem	308	R	40	30	B	100	50	448	
							200	150	300	170	60	»	idem	805	R	100	75	B	100	50	1080	
							200	150	300	150	»	»	idem	525	R	100	75	B	200	100	850	
							100	75	200	140	45	»	idem	610	R	80	60	B	100	50	795	
							100	75	300	160	40	»	idem	705	R	100	75	B	100	50	905	
							100	75	100	60	40	»	idem	355	R	100	75	B	100	50	555	
									400		60	10	»	idem	615				B	200	100	715
							100	75	300	80	160	12	»	idem	1081				B	300	150	1286
									600	30	50	30	»	idem	800				B	200	100	900

